



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EFIGAS S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MARÍA EDITH BUENO MARTINEZ
RADICADO: 630014003-008-2021-00575-00

Atendiendo que escrito del abogado JULIO CESAR RESTREPO, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem de la señora MARÍA EDITH BUENO MARTINEZ, en el cual manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, al tener en la actualidad más demás de cinco (5) procesos como abogado defensor o curador de oficio, el despacho **ACEPTA** la justificación, procediendo a relevarlo de su designación.

En razón a lo anterior **SE DESIGNA** en su reemplazo como curadora Ad-Litem de la señora MARÍA EDITH BUENO MARTINEZ, a la abogada **LAURA MARCELA GARCÍA TROCHEZ**, quien se localiza a través del correo electrónico notificacionesjud.armenia@gmail.com, dirección física calle 21 #16-31, Edificio Banco Popular, Oficina 505 de Armenia, Quindío, el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), por ser la persona con la que se surtirá la notificación del ejecutado.

Comuníquese **inicialmente vía electrónica** al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

28 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1410838701f6a1391a635b84f77f264c0462c2414911f7d6c232fc60a42611**

Documento generado en 27/02/2023 10:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>